

RESOLUCIÓN TEL-278-13-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de JEFFERSON JOSE MATUTE GAONA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

<b>CÓDIGO DEL CONCESIONARIO:</b>											
0769508											
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 32.44						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 24.44					
<b>CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>											
<b>SERVICIO: Móvil Terrestre</b>											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
<b>NOTAS:</b>											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tienen un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generado por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá incrementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tienen un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
<b>CIRCUITO 1</b>											
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	160.91250	161.91250	12.50	10.00	12K5F3E1N	SEMDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-LDS RÍOS-BOLIVAR	32.44	24.44	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No., Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNC0012	REPETIDOR-001	EL ORO	EL GUABO	CERRO GURILLO	9°55'S	79°38'23.5"W				
2	SMC0126	FUA-001	EL ORO	MACHALA	ENRIQUE RAMOS 206 ENTRE LAUTARO CASTILLO Y AV. BOLIVAR MADERO VARGAS	9°18'53.89"S	79°58'29.08"W				
<b>ESTACIONES REPETIDORAS (1)</b>											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dB)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC225776	SNC0012	DECIBEL DB-226	4-DIPOLOS	11.15	94.0	V	MOTOROLA DGP-6175	1306.27		
<b>ESTACIONES FIJAS (1)</b>											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dB)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC225789	SMC0126	DECIBEL DB-230	YAGI	9.15	28.73	V	MOTOROLA DGM-6100			
<b>ESTACIONES PORTATILES (15)</b>											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC225790	MOTOROLA DGP-4150	2	HC225791	MOTOROLA DGP-4150	3	HC225792	MOTOROLA DGP-4150	4	HC225793	MOTOROLA DGP-4150
5	HC225794	MOTOROLA DGP-4150	6	HC225795	MOTOROLA DGP-4150	7	HC225796	MOTOROLA DGP-4150	8	HC225797	MOTOROLA DGP-4150
9	HC225798	MOTOROLA DGP-4150	10	HC225799	MOTOROLA DGP-4150	11	HC225800	MOTOROLA DGP-4150	12	HC225801	MOTOROLA DGP-4150
13	HC225802	MOTOROLA DGP-4150	14	HC225803	MOTOROLA DGP-4150	15	HC225804	MOTOROLA DGP-4150			

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 28 de Mayo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez  
SECRETARIO DEL CONATEL